



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0013-2023-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 27 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N°008-2023-URH-DGA/UNISCJSA de la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, remite licencia por enfermedad- Roberto Hermilio Huatuco Caso, Informe Legal N° 013-2023-OAJ/UNISCJSA del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de licencia por enfermedad y demás documentos en la que forman parte de la presente; en ocho (08) folios.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 095- 2022-UNISCJSA/P, de fecha 03 de noviembre de 2022, se otorga la delegación de LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Mg. Florentino Cesar Muñico Vilchez con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos y en Materia de Contrataciones con el Estado.

Que, en cuanto al certificado médico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015- GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las certificaciones médicas, el cual establece que es el «documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente. Pretende informar de los diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico necesario».

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de esta Entidad, que comprende a los servidores sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en su Artículo 48° señala que: *"la Licencia es la autorización que en forma previa se otorga al servidor civil para no asistir al centro de trabajo por una o más días. En los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente. "(...) la licencia por Salud, para el caso del tratamiento de enfermedad, accidente o intervención quirúrgica, se otorga de acuerdo con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), o certificado Médico, profesional habilitado por el colegio médico del Perú, acompañado de recibo por honorarios del médico tratante y las recetas médicas, esta documentación debe ser presentada dentro de las 24 horas después de haber culminado su tratamiento. A partir del día veintiuno (21) de licencia por enfermedad o accidente, es obligatorio la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT)".*

Con, Informe N° 001-2023-OCII/UNISCJSA, de fecha 03 de enero de 2023, el servidor Roberto Hermilio Huatuco Caso, solicita licencia por enfermedad, debido a un accidente de tránsito el cual le ocasiono lesiones severas, motivo por el cual ha solicitado licencia por enfermedad y adjunta a la presente el Certificado médico N°0040030, emitido por el médico especialista en ortopedia y traumatología, cirugía reconstructiva con CMP N° 64978, desde el día 01/01/2023 al 20/01/2023.



Con, Informe Técnico N°008-2023-URH-DGA/UNISCJSA, de fecha 10 de enero de 2023, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobación de licencia por enfermedad con eficacia anticipada mediante acto resolutivo a nombre de Roberto Hermilio Huatuco Caso, que a la vez adjunta Certificado médico N°0040030, emitido por el médico especialista en ortopedia y traumatología, cirugía reconstructiva con CMP N° 64978, en el cual se le otorga por el periodo de veinte (20) días calendario a partir del 01 al 20 de enero de 2023.

Con, Informe Legal N°013-2023-OAJ/UNISCJSA, de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente la Licencia por Enfermedad al servidor Roberto Hermilio Huatuco Caso, considerando que, *el derecho a la salud, constituye derecho fundamental, como lo establece el artículo 7 de la Constitución Política del Estado*, corresponde el otorgamiento de la licencia por enfermedad por el periodo de veinte días desde el 01 al 20 de enero de 2023.

Que, en virtud a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a los que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, **corresponde emitir acto resolutivo por enfermedad con eficacia anticipada por los días del 01 al 20 de enero del 2023 del servidor Roberto Hermilio Huatuco Caso.**

Por todo lo expuesto en la parte considerativa y contando con Informe favorable de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad a las normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Otorgar, Licencia por Enfermedad con eficacia anticipada a la emisión de la resolución, con goce remunerativo por incapacidad temporal para el trabajo al servidor Roberto Hermilio Huatuco Caso, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, **por los días del 01 al 20 de enero de 2023**, de conformidad con el Certificado médico N°0040030, emitido por el médico especialista en ortopedia y traumatología, cirugía reconstructiva con CMP N° 64978.

ARTICULO SEGUNDO. – Notifíquese a la Unidad de Recursos Humanos a fin de incorporar en el legajo del servidor.

ARTICULO TERCERO. – Notificar; la presente Resolución al servidor Roberto Hermilio Huatuco Caso.

ARTICULO CUARTO. – Hacer de conocimiento la presente resolución a la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información, Órgano de Control Institucional, interesado y demás áreas competentes.

ARTICULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto resolutivo que se oponga o contradiga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

